

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>PLANTILLA. Se incumple lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado</p>
<p>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>Sugerencia: No obstante que no es atribución del sujeto obligado publicar la información requerida por este apartado, se recomienda incluir un listado de aquellos servidores públicos que se encuentren bajo la modalidad antes solicitada, toda vez que, dentro del buscador de Pensiones del Estado, es necesario contar con el nombre completo de la persona sobre la cual se realizara la consulta.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al primer trimestre del ejercicio 2018, toda vez que de acuerdo al artículo 51, capítulo 1, título cuarto de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo</p>
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>CUENTA PÚBLICA. Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;2. Los nombres de los participantes o invitados;3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	<p>LICITACIONES PÚBLICAS. Se incumple lo relativo a la publicación de los convocatorias o invitaciones emitidas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;</p>	
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p>LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las licencias, permisos o autorizaciones, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, los registros se muestran publicados hasta el año 2014; se reitera de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, asimismo se deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo al punto 7, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto .</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros mostrados se encuentran actualizados al ejercicio 2014.</p>
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a una relación de cheques o transferencias expedidos.</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al primer trimestre del ejercicio 2018, toda vez que de acuerdo al artículo 51, capítulo 1, título cuarto de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Fración VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	Se incumple lo relativo a la publicación de alguno de los siguientes mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a : Gobierno abierto, plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y juntas municipales (artículo 387 del Código Electoral y de Participación Social del Edo de Jal), toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a los puntos mencionados.